RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

Consejería/Organismo Proponente	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
Título de la norma	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
Tipo de Memoria	Abreviada

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	Se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado de consulta y participación externa en materia de cooperación al desarrollo.	
Objetivos que se persiguen	• La creación y puesta en funcionamiento de un órgano consultivo y de participación externa de cooperación al desarrollo en la Comunidad de Madrid.	
persiguen	Fomentar la participación ciudadana en el proceso de formulación y ejecución de la política regional de cooperación al desarrollo.	
	Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de la política pública regional de cooperación al	
Principales alternativas consideradas	No se consideran otras alternativas. Se entiende que debe ser un órgano de la propia Administración de la Comunidad de Madrid el que lleve a cabo estas funciones consultivas, de informe y asesoramiento.	

CONTENIDO Y ANALÍSIS JURÍDICO

Tipo de norma	Reglamentaria (Decreto).	
Estructura de la n	Título, parte expositiva y parte dispositiva que se divide en 14 artículos, una disposición adicional única y tre disposiciones finales.	
Informes recabados	 Informe de la Dirección General de la Mujer. Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor. Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. 	
Trámite de audiencia	Se ha solicitado el sometimiento del texto de la norma que se promueve al trámite de audiencia e información pública.	
Trámite de consulta pública p	No procede, por tratarse de una norma organizativa.	

ANALISIS DE IMPACTOS

Impacto Económico y Presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Ninguno
impacto Economico y Fresupacstario	En relación con la competencia	Ninguno
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Ninguno
	adiffifistrativas	
	Desde el punto de vista de los presupuestos	Ninguno
Impacto de género	Se prevé un impacto positivo.	
Impacto en materia de infancia, familia y	No se prevé un impacto específico.	
•	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
adolescencia		

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género	No se prevé un impacto específico.
Otros impactos considerados	No se prevén otros impactos.

MEMORIA ABREVIADA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

I. JUSTIFICACION DE LA MEMORIA ABREVIADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, esta memoria se presenta en forma abreviada.

Esta opción se justifica, principalmente, por tratarse de una propuesta normativa que tiene por objeto la creación de un órgano administrativo colegiado, no derivándose de ella impactos apreciables en los diversos ámbitos considerados.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La norma propuesta se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, cuyo apartado primero requiere una norma específica con su correspondiente publicación en Boletín Oficial cuando el órgano cuya creación se pretende tenga atribuidas competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.

De conformidad con el apartado segundo de este mismo artículo, y dado que el órgano administrativo colegiado se integra, entre otros, por representantes de otras Administraciones Públicas, y su presidente tiene rango superior al de Director General, la norma de creación debe revestir la forma de Decreto.

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Familia el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de cooperación al desarrollo.



La cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se define como el conjunto de recursos y capacidades que esta Administración Pública pone al servicio de los países en desarrollo con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social, y cuyo objetivo último es la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones.

Antes de la aprobación del vigente Plan General de Cooperación para el Desarrollo, que cubre el período 2017-2020, el último Plan General aprobado fue el correspondiente al período 2009-2012. A partir de entonces, y en particular desde el año 2008, se instauró un contexto de recesión y crisis económica mundial, y tuvo lugar un descenso paulatino de los recursos de las Administraciones Públicas españolas destinados a cooperación para el desarrollo.

En concreto, el presupuesto destinado a cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid experimentó importantes ajustes y un acelerado descenso desde el año 2009 que provocó prácticamente su supresión en el año 2015, por lo que ante ese escenario económico y la consecuente disminución de la intervención pública en este ámbito, no se consideró propicia la aprobación de un nuevo Plan General ni la existencia del Consejo de Cooperación.

Este Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, que se creó por Decreto 174/1997, de 11 de diciembre, y que se incorporó más tarde a la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, como órgano consultivo en esta materia en su artículo 12, fue suprimido por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, como consecuencia de las medidas de supresión de órganos administrativos adoptadas por la Comunidad de Madrid en aplicación de la política de contención del gasto y racionalización del sector público.

No obstante, en el año 2016 el presupuesto de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid experimentó un aumento y en el año 2017 volvió a incrementarse, de modo que en el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2017 contempló un presupuesto neto para acciones que alcanzó los 2.325.000 euros. Esta tendencia ascendente ha continuado en el año 2018, en el que los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en vigor han incrementado el presupuesto neto para acciones de cooperación al desarrollo hasta alcanzar los 3.250.000 euros, lo que constituye una prueba evidente del compromiso adquirido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid con la cooperación al desarrollo.

Además, la cooperación internacional al desarrollo se ha convertido en los últimos años en un sector muy profesionalizado y en una disciplina caracterizada por una gran especialización. Se trata de un ámbito muy condicionado por la actualidad internacional y sus constantes cambios, así como por las necesidades existentes en los muy diferentes sectores a los que se extiende, por lo que para garantizar la máxima eficacia en la actuación de la Comunidad de Madrid, se hace necesario contar con un órgano autonómico específico que haga posible y canalice la



contribución ciudadana al proceso de formulación y ejecución de la política pública de cooperación al desarrollo, y que actúe como órgano consultivo especializado en la materia.

Todo ello, unido a las constantes demandas del sector de la cooperación en los últimos años, directamente afectados por el descenso de los recursos experimentado en este ámbito, ha determinado que el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 haya incluido la recuperación del Consejo de Cooperación al Desarrollo entre sus líneas de actuación prioritarias, que el Plan Anual 2017 estableciera como una acción concreta y prioritaria en ese ejercicio el inicio del proceso de creación y puesta en funcionamiento del Consejo de Cooperación mediante la elaboración del proyecto de decreto de composición y funcionamiento de este, y que previsiblemente en el Plan Anual 2018 vaya a contemplarse como acción específica la puesta en marcha efectiva del Consejo.

2. Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- a) La creación y puesta en funcionamiento de un órgano consultivo y de participación externa en materia de cooperación al desarrollo en la Comunidad de Madrid.
- b) Fomentar la participación ciudadana en el proceso de formulación y ejecución de la política pública regional de cooperación al desarrollo.
- c) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de la política pública regional de cooperación al desarrollo.

3. Alternativas

La alternativa es que la Comunidad de Madrid continúe formulando y ejecutando la política de cooperación al desarrollo sin contar con la colaboración y especialización de un órgano consultivo propio en esta materia, que garantice una efectiva implicación de los agentes sociales en el ámbito de la cooperación al desarrollo madrileña.

Ello supondría que la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid seguiría llevándose a cabo en todas sus fases sin la participación de un órgano de representación que aglutine y canalice las aportaciones en esta materia de diversos órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, de municipios de Madrid, de universidades públicas madrileñas y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, todos ellos actores esenciales en la actualidad en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Esta ausencia supone perder la oportunidad de lograr una política autonómica de cooperación para el desarrollo más participativa, coordinada y eficaz.

IV. CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO

1. Contenido del Decreto

La norma propuesta tiene por objeto la creación del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

El Decreto se compone de título, parte expositiva y parte dispositiva que se divide en 17 artículos, una disposición adicional única y cuatro disposiciones finales.

- El articulado del Decreto contiene la creación y adscripción del Consejo de Cooperación, sus funciones, su régimen de funcionamiento, la regulación del Pleno y sus funciones y del régimen de mandato, cese y suplencia de sus miembros, su funcionamiento, las figuras del Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus funciones, la Comisión Permanente, sus funciones y su funcionamiento, las Comisiones de Trabajo y su composición y funcionamiento, las actas de las sesiones y el régimen económico de los miembros del Consejo.
- La Disposición adicional única establece la constitución del Consejo de Cooperación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Decreto.
- La Disposición final primera establece la aplicación supletoria al Consejo de Cooperación de la regulación de los órganos colegiados prevista en la normativa aplicable en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en lo no dispuesto en este Decreto.
- La Disposición final segunda contiene la habilitación de desarrollo al titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo para dictar las disposiciones necesarias que faciliten el funcionamiento del Consejo y las que resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la norma.
- La Disposición final tercera recoge la modificación del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, al incluir al Consejo entre los órganos colegiados de la Consejería.
- La Disposición final cuarta regula la entrada en vigor de esta norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Análisis Jurídico

La Consejería de Políticas Sociales y Familia es el órgano superior de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política de Gobierno en materia de servicios sociales, asignándole en particular, entre otras, el desarrollo, la coordinación, la dirección y ejecución de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid, que será desarrollada a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, que modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7



del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La propuesta normativa tiene por objeto la creación de un órgano consultivo y de participación que haga posible la contribución ciudadana en el proceso de formulación y ejecución de la política pública de cooperación al desarrollo.

Se trata de un órgano administrativo colegiado, cuya creación constituye una manifestación de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuye a cada Administración Pública la facultad de delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

A pesar de ello, dado que en la composición del Consejo de Cooperación al Desarrollo establecida en la norma proyectada, se incluyen sujetos externos a la Administración de la Comunidad de Madrid, la norma puede tener efecto "ad extra", por lo que no se trata de un reglamento organizativo de carácter interno. Por este motivo, resulta preceptivo su sometimiento al trámite de audiencia e información pública y el correspondiente informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, entre las funciones asignadas al Consejo de Cooperación al Desarrollo en el artículo 2 del proyecto de decreto se encuentra la de informar, de forma preceptiva y no vinculante, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid referentes a cooperación al desarrollo. La necesidad de este informe preceptivo, que se introduce como un nuevo informe para la tramitación de los proyectos normativos aludidos, se justifica en las propias características de la cooperación al desarrollo. Se trata de una materia que presenta una gran complejidad y especialización y que ha experimentado una importante evolución desde su origen. Además, las decisiones que se adopten en este ámbito están condicionadas por el marco internacional y en ellas inciden cuestiones de carácter político, histórico, económico y social. Asimismo, resulta imprescindible en este ámbito la coordinación con el Estado al ser la cooperación para el desarrollo parte de la acción exterior del Estado español. Todo ello aconseja que el órgano administrativo autonómico especializado en esta materia deba informar preceptivamente los proyectos normativos que incidan en ella, para una mejor y más acertada regulación de los diferentes aspectos que tales proyectos puedan tratar.

3. Descripción de la tramitación

La tramitación del decreto proyectado ha sido la siguiente:

En primer lugar se elaboró el proyecto de decreto por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, sin la realización del trámite de consulta pública previo a su elaboración, y previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por tratarse de una norma de carácter organizativo.

En segundo lugar, al estar prevista en el proyecto de decreto la participación en el Consejo de Cooperación de representantes de otras Administraciones Públicas (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuntamiento de Madrid y Universidades públicas madrileñas), se ha recabado la aceptación voluntaria de estas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, como parte de la tramitación del decreto, se han solicitado observaciones a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

A continuación, se enumeran los informes previos y preceptivos exigidos por la normativa vigente, y solicitados por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, que promueve esta iniciativa:

- Informe de la Dirección General de la Mujer de 5 de octubre de 2017, acerca del impacto de la norma proyectada por razón de género. Este informe concluye que la citada norma tiene un impacto positivo por razón de género.
- Informe aportado por esta misma Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de 6 de octubre de 2017, acerca del impacto de la norma proyectada por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Este informe concluye que la citada norma carece de impacto en este ámbito.
- Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor de 10 de octubre de 2017, acerca del impacto de la norma proyectada en materia de familia, infancia y adolescencia. Este informe concluye que la citada norma carece de impacto en este ámbito.

Por otro lado, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, el texto de la norma que se promueve se ha remitido a todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid y a los órganos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia a fin de obtener sus observaciones.

Como consecuencia de ello, se han recibido informes de los siguientes órganos:

- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 23 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de 24 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 4 de diciembre de 2017.
- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación de 27 de noviembre de 2017.

- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de 30 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de 30 de noviembre de 2017.
- -Escrito de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de 20 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de 23 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Dirección General de la Mujer de 24 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Agencia Madrileña de Atención Social de 28 de noviembre de 2017.
- -Informe de la Dirección General de Atención a la Dependencia de 28 de noviembre de 2017.

De los informes recibidos solo tres de ellos contienen observaciones al texto de la norma que se promueve:

- 1. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 4 de diciembre de 2017, con las siguientes observaciones:
 - -Se señala que sería deseable en esta memoria de análisis de impacto normativo una mayor justificación de la necesidad de crear el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y una aclaración de la necesidad de contar con el informe preceptivo de la Abogacía General.
 - -También sostiene la necesidad de justificar, como trámite adicional al procedimiento establecido, la atribución al Consejo de la función de informar previamente, de forma preceptiva y no vinculante, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid referentes a la cooperación al desarrollo, y la conveniencia de especificar qué órgano del Consejo debe aprobar los informes.
 - -Propone que se recoja en artículos distintos la regulación del funcionamiento del Consejo y la de su composición.
- 2. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación de 27 de noviembre de 2017, con las siguientes observaciones:
 - -Se sugiere que la Consejería de Educación e Investigación esté representada en el Consejo de Cooperación al Desarrollo por dos titulares de centros directivos con competencia en materia de formación reglada no universitaria, para evitar que las modificaciones estructurales de la Consejería y de sus direcciones generales puedan afectar al texto de la norma proyectada, dada su vocación de permanencia.

- -Se sugiere la aplicación a las disposiciones de la parte final del texto del formato señalado en las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.
- 3. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de 30 de noviembre de 2017, con las siguientes observaciones:
 - -En relación con los vocales representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en el artículo 4 del texto de la norma, se propone sustituir la alusión a la "Dirección General" por la del "órgano".
 - -Se sugiere la aplicación a las disposiciones de la parte final del texto del formato señalado en las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

Por otro lado, se ha recibido también el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 24 de noviembre de 2017, con las siguientes consideraciones:

- Sostiene la necesidad de que en la función del Consejo de Cooperación al Desarrollo de informar de forma preceptiva y no vinculante los anteproyectos de leyes y demás disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid referentes a la cooperación para el desarrollo (artículo 2.1.b), se excluya de tal informe el anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, ya que el artículo 48 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, otorga al Consejero competente en materia de Hacienda la regulación autónoma del procedimiento de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- Señala que debería valorarse la necesidad de que al margen de los miembros obligatorios del Pleno pueda existir un nombramiento de dos personas expertas en la materia de cooperación al desarrollo, por considerar que con la composición del Pleno recogida en el artículo 4.1 ya existen miembros en el Consejo que reúnen las características de experiencia en la materia y pertenencia a instituciones y entidades vinculadas a la cooperación para el desarrollo.
- Considera que debería aclararse si el titular de la Secretaría forma parte de la composición del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo en los artículos correspondientes, dado que en diversos preceptos de la norma se alude a que asiste a las reuniones de estos órganos con voz y sin voto.
- Estima conveniente incluir una disposición final para otorgar habilitación al titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo para dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo y para la ejecución y desarrollo de esta norma.



- Asimismo, considera conveniente incluir una disposición final acerca de la modificación del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, que supone la creación de este órgano.
- Considera necesario aclarar expresamente en el texto de la norma que los miembros del Consejo y los posibles expertos no percibirán retribución ni indemnización alguna por su asistencia a las sesiones del Consejo, incluyendo las de las Comisiones de Trabajo, ni por la realización de informes, estudios o actividades análogas.

Tras la emisión de los informes citados, y una vez introducidos los cambios oportunos en el texto de la norma promovida, se ha procedido a solicitar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia su sometimiento al preceptivo trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Resolución del Director General de Servicios Sociales e Integración Social de 24 de enero de 2018.

Además, la norma proyectada será informada en el momento procedimental oportuno por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

4. Plan Anual Normativo

Dado que el inicio de la tramitación de este proyecto normativo se ha producido en el último trimestre del año 2017, es posible que su elevación para su aprobación por el órgano competente tenga lugar en el año 2018.

En este sentido, esta propuesta normativa no se ha incluido en el Plan Anual Normativo de la Comunidad de Madrid 2018, debido a que a principios del año 2017, cuando se informó acerca de las iniciativas legislativas y/o reglamentarias que serían elevadas para su aprobación en el año siguiente, aún no se había aprobado el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, en el que se recoge la recuperación del Consejo de Cooperación al Desarrollo como línea de actuación prioritaria, ni el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017, en el que se prevé como acción concreta y prioritaria en ese ejercicio el inicio del proceso de creación y puesta en funcionamiento de este órgano.

V. ANALISIS DE IMPACTO

1. Impacto económico

De la presente propuesta normativa no se deriva impacto apreciable en el ámbito económico, debido a que, al tratarse de la creación de un órgano administrativo con funciones fundamentalmente de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de cooperación al



desarrollo, no tiene incidencia en materia económica, de competencia o de cargas administrativas.

2. Impacto presupuestario

Esta propuesta carece de impacto presupuestario debido a que la constitución y el funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo no generan coste alguno. Además, tal y como prevé el propio artículo 17 del decreto proyectado, los miembros del Consejo y los posibles expertos no percibirán retribución ni indemnización alguna por su asistencia a las sesiones del Consejo en Pleno, en Comisión Permanente o en Comisión de Trabajo, ni por la realización de informes, estudios o actividades análogas.

3. Impacto por razón de genero

De acuerdo con el informe de la Dirección General de la Mujer de 5 de octubre de 2017, se prevé que la regulación de la norma proyectada tenga un impacto positivo por razón de género debido a que uno de los vocales del Pleno del Consejo que se crea será la titular del órgano con competencias en materia de mujer, y a que la designación de los miembros del Pleno se realizará velando por una presencia equilibrada entre hombres y mujeres. Asimismo, este impacto se fundamenta también en que la creación de este órgano contribuirá a poner en práctica medidas y políticas contenidas en el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, que fue objeto de valoración positiva desde la perspectiva de género.

4. Impacto en materia de infancia, familia y adolescencia

En base al informe de la Dirección General de la Familia y el Menor de 10 de octubre de 2017, la regulación prevista en este decreto no se prevé que tenga un impacto específico en materia de infancia, familia y adolescencia.

5. Impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género

De acuerdo con el informe de esta Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de 6 de octubre de 2017, no se prevé que la norma proyectada tenga un impacto específico en esta materia.

6. Otros impactos considerados

No se prevén otros impactos derivados de la norma propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
E INTEGRACIÓN SOCIAL

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira